

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VILLAHERMOSA, TABASCO, 25 DE JULIO DE 2017

C. WALTER MIGUEL HERRERA HIDALGO



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado "Granja de cultivo de tilapia del C. Walter Miguel Herrera Hidalgo", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por C. Walter Miguel Herrera Hidalgo, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en el Rancho El Dollar, en la Ranchería Amacohite Primera Sección, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y

RESULTANDO

- I. Que el 27 de marzo del 2017, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de la misma fecha, mediante el cual la **promovente** presentan la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto "Granja de cultivo de tilapia del C. Walter Miguel Herrera Hidalgo", ubicado en el Rancho El Dollar, en la Ranchería Amacohite Primera Sección, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, mismo, que quedo registrado con la clave 27TA2017PD014 y el número de bitácora 27/MP-0119/03/17.
- II. Que el 27 de marzo de 2017, se notificó a la **promovente** mediante oficio No. SEMARNAT/147/ECC/0007/2017 de la misma fecha, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la LGEEPA debería publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del REIA; así como la solicitud de remitir a esta unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Granja de cultivo de tilapia del C. Walter Miguel Herrera Hidalgo"

Página 1 de 14

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- III. Que el 04 de abril de 2017, se recibió en esta Delegación Federal, el oficio sin número de la misma fecha, a través del cual la **promovente** anexa la página 22 del Diario Avance de fecha 31 de marzo de 2017, en el cual se publica el extracto del proyecto.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que define el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), el 06 de abril del 2017 la SEMARNAT publicó a través de la separata número **DGIRA/021/17** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingresos de proyectos sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante el período del **30 de marzo al 05 de abril de 2017** y **extemporáneos**, los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto**.
- V. Que 10 de abril de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, notificó al **H. Ayuntamiento de Centro**, a través del oficio No. **SEMARNAT/SGPARN/147/1183/2017** de fecha 30 de marzo de 2017, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, para que manifieste lo que a su derecho convenga.
- VI. Que el 11 de abril de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, ubicada en Paseo de la Sierra No 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la **MIA-P** se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.gob.mx/semarnat>), y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 de la LGEEPA y 21 de su REIA, esta Delegación integro expediente del proyecto, y dio inicio al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.
- VII. Que el 12 de abril de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la **Comisión Nacional del**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N SEMARNAT/SGPARN/147/2427/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Agua, referente a la viabilidad del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1182/2017 de fecha 30 de marzo de 2017.

VIII. Que el 12 de abril de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica al **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, respecto si el proyecto cuenta con antecedentes en esa Procuraduría, en su caso si esta ya emitió el Acuerdo de cierre correspondiente, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1186/2017 de fecha 30 de marzo de 2017.

IX. Que el 12 de abril de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial**, sobre la compatibilidad del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1184/2017 de fecha 30 de marzo de 2017.

X. Que el 20 de abril de 2017, personal de esta Delegación realizo visita de campo al predio donde se pretende desarrollar el proyecto, encontrando dentro del polígono sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental, 6 tinas construidas, de las cuales 5 se observaron operando y 1 fuera de operación, su construcción se ampara mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0563/2014; así mismo se observó la operación de 01 tina de geomembrana de 3m de diámetro utilizada como cunero con mojarra tilapia y la existencia de 6 bases para la instalación de tinas de geomembrana.

XI. Que con fecha 26 de abril de 2017, mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1406/2017, se notificó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, lo observado durante la visita de campo realizado por personal de esta Delegación.

XII. Que el 28 de abril de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. B00.927.04-530/0794/2017 de fecha 19 del mismo mes y año, mediante el cual la Comisión Nacional del Agua, emitió sus consideraciones en referencia a la MIA-P del Proyecto, en la cual señala que señalo lo siguiente: "... de acuerdo al análisis de la información contenida en la MIA-P. se sugiere al promovente estructurar la información de acuerdo a la guía acuícola, ya que presenta repeticiones innecesarias de información en diversas partes del documento, así mismo,



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01995) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Canga de cultivo de tilapia del C. Walter Miguel Herrera Hidalgo"

Página 3 de 14

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2427 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

en las diversas tablas de coordenadas que incluye, un polígono se ubica en el municipio de Huimanguillo y otro en la laguna del Carmen, municipio de Cárdenas, del mismo modo aporta información de 2 técnicas de acuacultura, una por estanques circulares de geomembrana, y otra por jaulas, incluyendo de manera aleatoria información de ambos municipios y técnicas de acuacultura en las descripciones e impactos, por lo que el promovente deberá definir la ubicación y alcances del proyecto. El promovente señala que cuenta con concesión por el uso de agua subterránea, por lo que, en caso de requerir aumentar la extracción, deberá realizar el trámite de modificación técnica, así mismo, deberá tramitar el permiso de descarga de aguas residuales en esta Unidad Administrativa... respecto a la ubicación en el INH, ninguno de los vértices del proyecto en sus diversas coordenadas, coincide con algún polígono del INH..."

XIII. Que el 02 de mayo de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica al Instituto Estatal de Protección Civil, referente a la congruencia y viabilidad del proyecto respecto del Atlas de Riesgo, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1185/2017 de fecha 30 de marzo de 2017.

XIV. Que el 02 de mayo de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, sobre la compatibilidad del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1187/2017 de fecha 30 de marzo de 2017.

XV. Que el 11 de mayo de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. PFPA/33.1/8C.17.3/000629-17 de fecha 09 del mismo mes y año, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco, señaló lo siguiente: "... que derivado de una búsqueda en los archivos de esta Delegación así como en los Sistemas Institucionales pertenecientes a esta Dependencia se tiene que no se encontró procedimiento instaurado en contra del proyecto denominado "Granja de cultivo de tilapia "El Dollar", con pretendida ubicación en el Rancho El Dollar en la Ranchería Amacohite Primera Sección, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, promovido por el C. Walter Miguel Herrera Hidalgo.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Granja de cultivo de tilapia del C. Walter Miguel Herrera Hidalgo"

Página 4 de 14

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO SEMARNAT/SGPARN/147/2427/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

XVI. Que el 15 de mayo de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio IPCET/DAIR/467/2017 de fecha 12 del mismo mes y año, mediante el cual el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco emitió sus consideraciones en referencia a la MIA-P del Proyecto, en la cual señala que *"con fundamento en los artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, que el promovente y/o representante legal del proyecto deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un análisis de riesgo, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas....."*

XVII. Que el día 02 de junio de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio MHU/PR/0532/2017 de fecha 02 de mayo del presente año, mediante el cual el **H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**, emitió sus consideraciones en referencia a la MIA-P del Proyecto, en la cual señala que no existen observaciones u inconvenientes en la aceptación y desarrollo del Proyecto Granja de Cultivo de Tilapia "El Dollar", ubicado en la Ranchería Amacohite Primera Sección, de ese Municipio.

XVIII. Que el 26 de junio de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. SERNAPAM/263/17 del 23 del mismo mes y año, mediante el cual la **Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM)** emitió su opinión técnica en Materia de Ordenamiento Ecológico al proyecto.

XIX. Que con fecha 12 de julio de 2017, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco, mediante oficio No. PFPA/33.1/8C.17.5/000773/2017 de fecha 19 de mayo del mismo año, manifestó que inicio procedimiento administrativo No. PFPA/33.3/2C.27.5/00020-17, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracción XII, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 inciso U) fracciones I y III, 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México;

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Granja de cultivo de tilapia del C. Walter Miguel Herrera Hidalgo"

Página 5 de 14

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2427/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

párrafo y fracción II, 57 del REIA; 2 fracción XXIX, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

II. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracción XII y en el REIA Artículo 5 inciso U) fracciones I y III por lo que se cumple con la finalidad de **interés público regulado**.

III. Que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, teniendo de igual forma que todo lo manifestado por el promovente es bajo la protesta de decir verdad, reconociendo entonces que todo lo manifestado es cierto, y con ello deberá ser considerado como una confesión expresa del promovente, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 96 en el Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la LGEEPA y la LFPA

IV. Que con el objeto de analizar que la MIA-P para el **proyecto** se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

1. Que conforme a lo manifestado por el **promovente** en la MIA-P y los planos presentados, consiste en un granja de cultivo, para la engorda de tilapia se edificará en un área de 05.00 Has. de las 93.0 Has. que ocupa el total del Rancho "El Dollar" en el municipio de Huimanguillo, Tabasco, y es tecnificar y operar 24 tinas de geomembrana de 9 m. de diámetro que en total ocuparan un volumen de agua de 1,527 m³, dado que se trata de un cultivo semi-intensivo.

Respecto al laboratorio de crías, bodega de aperos de pesca, cuarto de maquina (planta de generación de energía eléctrica auxiliar) bodega para alimento, vestidores, regaderas y baños. Con los tanques de geomembrana la producción aumentará de 65,271 toneladas anuales a 87,029 y 87,029 toneladas anuales en un 2do. y 3er. escenarios, respectivamente.

En virtud de lo anterior, esta Delegación determinó que las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto** "Granja de cultivo de tilapia del C. Walter Miguel Herrera Hidalgo", ubicado en el Rancho El Dollar, en la

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Granja de cultivo de tilapia del C. Walter Miguel Herrera Hidalgo"

Página 6 de 14



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2427/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ranchería Amacohite Primera Sección, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; son competencia de la Federación, las cuales se encuentran previstas en los Artículos 28 fracción XII de la LGEEPA y 5 inciso U) fracciones I y III de su REIA, y que requiere **de manera previa** a su realización de la autorización que en materia de impacto ambiental emite esta Secretaría.

2. Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente realice visita de inspección para verificar la existencias de las obras señaladas anteriormente verificando el cumplimiento de la Legislación Federal en materia de Impacto Ambiental y demás relativa a la materia, en donde se observó la colocación de una tina de geomembrana de 3 m de diámetro utilizada según lo manifestado por el visitado como cuarentena, vacía y la existencia de 6 bases para la instalación de tinas de geomembranas, dando inicio al procedimiento administrativo No. PFFPA/33.3/2C.27.5/00020-17.

En este sentido, esta Delegación concluye que la promovente **rebasó el carácter preventivo** que establecen los preceptos citados en el segundo párrafo del Considerando IV del presente oficio, toda vez que, aún y cuando sometió al PEIA el proyecto, las obras y/o actividades relativas a las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto ya habían sido iniciadas con anterioridad al ingreso de la MIA-P.

Por lo anterior, es importante señalar que el objetivo de presentar y evaluar un estudio de Impacto Ambiental para la realización de un proyecto, es el de prevenir los posibles impactos ambientales que se pudieran generar en el medio ambiente donde se pretende llevar a cabo las obras y/o actividades del mismo, y en su caso, determinar las condiciones a que se sujetarán la realización de las obras y/o actividades que lo conforman y que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en la normatividad aplicable para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, mas no para la regularización de dichas obras y/o actividades, ya que esta figura no se encuentra jurídicamente establecida en materia de impacto ambiental en la LGEEPA.

Sirviendo de apoyo las siguientes tesis:



Av. Paseo de la Sierra No. 413 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. 0199313101418 www.semarnat.gob.mx

"Granja de cultivo de tilapia (S), Walter Miguel Herrera Hidalgo"

Página 7 de 14

VII-P-SS-75

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. PARA RESOLVERLO LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBE EVALUAR PREVIAMENTE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.- Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el procedimiento administrativo de evaluación del impacto ambiental sustancialmente se divide en las siguientes etapas: 1.- El interesado presenta la solicitud para la realización de la obra o actividad que pueda causar un desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas; 2.- La autoridad evalúa la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva; 3.- Como resultado de la evaluación anterior, se dicta una resolución debidamente fundada y motivada en que se autoriza la realización de la obra o actividad de que se trate, ya sea en los términos solicitados, o de manera condicionada, o se niega la autorización. Del texto del artículo invocado se desprende que la resolución al citado procedimiento sólo puede dictarse por la autoridad ambiental cuando previamente ha evaluado la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva, lo que se corrobora con lo dispuesto en el diverso artículo 30, primer párrafo, del mismo ordenamiento, en que se señala que es precisamente en esta que los interesados hacen del conocimiento de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, observando el conjunto de los elementos que conforman los ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. Así, para considerar debidamente fundada y motivada la resolución que niegue la realización de la obra o actividad solicitada, previamente habrá de evaluarse la manifestación aludida.

PRECEDENTE:

VI-P-SS-149



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Granja de cultivo de tilapia del C. Walter Miguel Herrera Hidalgo"

Página 8 de 14

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2427/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 203/08-20-01-1/1663/08-PL-08-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 23 de febrero de 2009, por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto con los puntos resolutivos y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Manuel Ángel Sánchez.

(Tesis aprobada en sesión de 30 de marzo de 2009)

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 18. Junio 2009. p. 247

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

VII-P-SS-75

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 13626/11-17-10-2/1183/12-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 13 de febrero de 2013, por unanimidad de 8 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretario: Lic. Javier Armando Abreu Cruz.

(Tesis aprobada en sesión de 13 de febrero de 2013)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 21. Abril 2013. p. 122

VII-P-SS-74

IMPACTO AMBIENTAL. FACULTADES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA EVITARLO O DISMINUIRLO.- A la luz de lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, correlacionado con los diversos 5° y 57 del Reglamento de dicha Ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se desprende que la referida dependencia cuenta con facultades para evitar o disminuir el impacto ambiental por la realización de obras y actividades que puedan causar un desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, las cuales pueden ser de

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Granja de cultivo de tilapia del C. Walter Miguel Herrera Hidalgo"

Página 9 de 14



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2427 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

carácter preventivo o de carácter correctivo. Las primeras son aquellas que la autoridad ambiental puede ejercer con anterioridad a que dichas obras o actividades se lleven a cabo, concretamente mediante el procedimiento administrativo de evaluación del impacto ambiental, en cuya resolución otorgará o negará la autorización para la realización de la obra o actividad solicitada por el interesado. Las segundas se ejercen mediante el ordenamiento de las medidas correctivas y de urgente aplicación que la citada dependencia considere oportunas, cuando se llevaron a cabo tales obras y actividades sin haberse sometido previamente al citado procedimiento administrativo.

PRECEDENTE:

VI-P-SS-148

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 203/08-20-01-1/1663/08-PL-08-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 23 de febrero de 2009, por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto con los puntos resolutivos y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Manuel Ángel Sánchez. (Tesis aprobada en sesión de 30 de marzo de 2009) R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 18. Junio 2009. p. 246

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

VII P SS 74

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 13626/11-17-10-2/1183/12-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 13 de febrero de 2013, por unanimidad de 8 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretario: Lic. Javier Armando Abreu Cruz.

(Tesis aprobada en sesión de 13 de febrero de 2013)



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Granja de cultivo de tilapia del C. Walter Miguel Herrera Hidalgo"

Página 10 de 14

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 21. Abril 2013. p. 121

No obstante lo anterior, y considerando lo establecido en los Artículos 57, del Reglamento de la de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, le corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al ambiente (PROFEPA) determinar lo conducente en el ámbito de su competencia, y, en su caso establecer las medidas correctivas o de urgente aplicación con fundamento en lo dispuesto en el Título Sexto de la LGEEPA, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y del ejercicio de las acciones civiles y penales que resulten aplicables a la **promovente** por haber concluido las obras y/o actividades que requieren someterse al PEIA, sin contar con la autorización correspondiente, así como de la imposición de medidas de seguridad que en términos del Título antes señalado procedan.

V. Que el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA dispone que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente, en la que podrá, conforme a la fracción III, **Negar la autorización** solicitada cuando:

"a) se contravenga lo establecido en la propia LGEEPA, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables." Al respecto, con base en lo señalado en el considerando IV del presente oficio, esta Delegación determina que la MIA-P presentada por la **promovente** contraviene a los siguientes instrumentos:

1. Los dispuesto en el artículo 28 primer párrafo de la LGEEPA que cita *"La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que*

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México;

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Granja de cultivo de tilapia del C. Walter Miguel Herrera Hidalgo"

Página 11 de 14

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2427/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría"...contraviniendo así a la regulación prevista para las actividades señaladas en la fracción XII.

2. Lo dispuesto en los artículos 5 primer párrafo del REIA que cita: *"Quienes pretendan llevar a cabo algunas de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental"... contraviniendo así a la regulación prevista para las actividades señaladas en el inciso U.*

De lo anterior, esta Delegación determina NEGAR la autorización, con fundamento en el artículo 35 fracción III inciso a) de la LGEEPA, ya que la **promoviente** contravino lo establecido en los artículo 28 de la LGEEPA, 5º del REIA y al rebasar el carácter preventivo que establecen los preceptos citados y conforme a lo indicado en el Considerando III numeral 1 y 2 y IV del presente oficio.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLII; en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracción XII; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción III inciso a) y último párrafo, y 176; en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación : 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 inciso U) fracciones I y III; 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción III, 46 primer párrafo, 49 y 57; en apego a lo indicado en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Granja de cultivo de tilapia del C. Walter Miguel Herrera Hidalgo"

Página 12 de 14



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2427 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2003, los cuales se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta **Delegación** en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 27 de marzo de 2017, mediante el cual el C. Walter Miguel Herrera Hidalgo, remitió la MIA-P correspondiente al proyecto denominado "Granja de cultivo de tilapia del C. Walter Miguel Herrera Hidalgo", ubicado en el Rancho El Dollar, en la Ranchería Amacohite Primera Sección, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO.- **NEGAR LA AUTORIZACIÓN** solicitada en materia de Impacto Ambiental del proyecto "Granja de cultivo de tilapia del C. Walter Miguel Herrera Hidalgo", conforme a lo expuesto en el Considerando IV numeral 1 y 2 y V del presente oficio resolutivo; ya que la **promovente** contravino lo establecido en el artículo 28 primer párrafo y fracción XII de la LGEEPA; y artículo 5 primer párrafo inciso U del REIA.

TERCERO.- La **promovente**, tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondiente para someter ante esta Unidad Administrativa el **proyecto**, al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y subsanando las deficiencias señaladas en el presente oficio.

CUARTO.- Archivar el expediente en el que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

QUINTO - La presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su administración, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA; 3 fracción XV y demás relativo de la LFPA.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Granja de cultivo de tilapia del C. Walter Miguel Herrera Hidalgo"

Página 13 de 14

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2427 /2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

SEPTIMO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado al **promovente**.

Así lo proveyó y firma:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO

LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL



"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.e.p.- Quim. Martha García Rivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.

Titular del Órgano Interno de Control en SEMARNAT

M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.

Lic. Ricardo Fitz Mendoza.- Secretario de la SERNAPAM.- Ciudad

M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.

Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

M.V.Z. José Sabino Herrera Dagdug.- Presidente Municipal de Huimanguillo, Tabasco.- Av. Hidalgo s/n Colonia Centro, Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Ing. Ruben Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.

Lic. Liliana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.

Biol. María Esther López Chablé.- Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.

Archivo. 27TA2017PD014

LALC/RCC/LSM/MELCH/RPP



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México,

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Granja de cultivo de tilapia del C. Walter Miguel Herrera Hidalgo"

Página 14 de 14

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: Autorización de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-002 A), oficio número SEMARNAT/SGPARN/2427/17.

Partes o secciones clasificadas: Página 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección.

Firma del titular:



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 444/2017, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017.